RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°061-2024-GM/MDC, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°149-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°636-2024-GDIS/MDC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el (e) de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0224-2024-SGPS/MDC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N°022-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Responsable de la División de DEMUNA; Acta de conformación del concejo consultivo y participativo de niñas , niños y adolescentes CCONNA Municipalidad Distrital de Colcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas, así mismas, el artículo 43° de la citada norma indicada que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo de cargo, tanto de este último como de la comunidad, proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados parte, entre ellos el Perú, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y su grado de madurez;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, consagra en su artículo 4° el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad, moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; señalando, además, en su artículo 9° que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formar sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez; del mismo modo, los artículos 10° y 11° del precitado Código, reconocen que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones, y que tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

Que, los numerales 2.1 y 3.1. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA), la cual se constituye en un instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado, de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, proyectando a futuro como uno de sus

logros alcanzar el incremento de la participación de las niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas a nivel local;

Que, en esa línea, el Objetivo Prioritario 04, Lineamiento 04.03 de la PNMNNA busca "Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes"; asimismo, describe que el Servicio 47 apunta a lo siguiente "Servicio de fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucren o afecten". Dicho servicio busca el acompañamiento permanente y el desarrollo de habilidades y conocimientos de diversa naturaleza, dirigidos principalmente a mejorar las capacidades de comunicación, expresión, información y opinión de las niñas, niños y adolescentes, logrando su empoderamiento sostenible en torno a las políticas públicas de niñez y adolescencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), como un espacio de instancia consultiva de la entonces Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobándose el Reglamento de los mismos a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP;

Que, bajo dichos lineamientos y pese a que mediante la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES se aprobó el reglamento interno del CCONNA y se modificó el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, referida al número de integrantes del CCONNA, el ente rector de la materia, consideró necesario desarrollar y normar con amplitud el proceso de conformación, implementación y organización de los CCONNA, estableciendo funciones y responsabilidades en los gobiernos locales y regionales, así como también considerar acciones y terminologías vigentes teniendo en cuenta los cambios que se han suscitado desde la conformación del CCONNA, por ello mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP de fecha 10 de abril de 2023 se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, dejándose sin efecto los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución N° 355-2009-MIMDES mediante la cual se constituye el CCONNA y así como también la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES;

Que, el artículo 1° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, establece que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos democráticamente por sus pares a quienes representan, estableciéndose en el artículo 6° de la norma señalada las funciones del CCONNA;

Que, del mismo modo, el artículo 10° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, prescribe que el CCONNA Distrital tiene un mínimo de diez (10) integrantes, según el número de niñas, niños y adolescentes convocados en este nivel, estableciéndose que el periodo de representación de los integrantes del CCONNA de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12° de la norma en mención;

Que, de igual manera, el artículo 11° del Reglamento señalado anteriormente, establece que los Gobiernos Locales concretan sus acciones relacionadas al CCONNA en el marco de las funciones señaladas en los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 48° del mencionado reglamento, son funciones de los gobiernos locales, entre otras, la de impulsar la conformación de los CCONNA Locales;

Que, el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA del Distrito de Colcabamba, se constituye como un espacio de consulta conformado por dieciocho (18) niñas, niños y adolescentes entre los ocho (8) y diecisiete (17) años de edad, a fin de que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2024-MDC/CM, se creó el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Colcabamba, de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Que, mediante Informe N°022-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Lic. Psic. Mayda Nayali Zuasnabar Paucar, en su calidad de Responsable de DEMUNA; solicita la resolución de alcaldía que reconozca a los integrantes del CCONNA.

Que, mediante Informe N°0221-2021-SGPS/MDC, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°636-2024-GDIS/MDC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Falvio Paucar Vila, en su calidad de (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita el reconocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA).

Que, mediante Informe Legal N°149-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente reconocer a los integrantes del consejo consultivo de las Niñas, Niños y adolescentes del Distrito de Colcabamba.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y DEMUNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Colcabamba- (CCONNA 2024-2026), la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
1.	LONDOÑE FLORES, WILMER SMITH	62934696	26/12/2012	11
2.	COLONTO HERRERA, SHEYLA MAYNE	81136083	22/02/2013	11
3.	QUISPILAYA CANCHUCAJA, ANDREA ISABEL	63720112	10/06/2012	12
4.	GONZALES PARAGUAY, JOSELYN JOVANA	60368123	02/03/2008	16
5.	PARAGUAY FLORES, RONY	61677321	23/04/2009	15
6.	VARGAS MANCCO, MIRELLA PILAR	61833991	23/09/2009	15
7.	PASTRANA CRUZ, AMET	75617150	16/12/2009	15
8.	HUAMAN HUARCAYA, SHAEL JHEANIMA	82160663	04/05/2010	14
9.	BARRIENTOS CAMPOS, MAYLI YAMILA	81594033	11/10/2014	09
10.	CAMPOS ROMERO, KEVIN JACK	81279022	11/10/2014	09
11.	RODRIGUEZ HUERTA, ANGEL	80716444	22/10/2013	10
12.	ALIAGA PORRAS, YERSON	62934622	24/04/2012	12
13.	BERROCAL FLORES, DIANA LUZ	81420052	23/02/2014	10
14.	VERGARA CAMASCA, MEGAN CHARLIE	77714190	13/05/2012	12
15.	GAMONAL GAMBOA, ROSLYN SHANTAL	62934682	02/11/2012	11
16.	NECIOSUP TAIPE, GÉNESIS EDITH	81166166	28/05/2013	11
17.	PARAGUAY GALDO, ROXANA	60368142	18/03/2008	16
18.	MACHUCA HUAMAN, YOBERT ENRIQUE	61700333	16/03/2010	14

ARTÍCULO SEGUNDO. –RECONOCER al Equipo Coordinador del "Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Colcabamba"-CCONNA Distrital de Colcabamba, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizadas en el taller de fecha 12 de agosto de 2021, el mismo que quedo integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EDAD
1.	PORTA DE LA CRUZ, NATANIEL MILAGROS	COORDINADORA GENERAL	14
2.	SANTOS VALENZUELA , JHORDY	SUB COORDINADORA	11
3.	SALVATIERRA PINO, JEAN ANGEL	COORDINADOR DE COMUNICACIONES	14
4.	ALANYA CARCIA, SUN HEE DAROLYN	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	11

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER a los representantes alternos del Equipo Coordinador del "Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Colcabamba"-CCONNA Distrital de Colcabamba, elegidos en el proceso de elecciones realizadas en el taller de fecha 12 de agosto de 2024, el mismo que quedo integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EDAD
1.	TABOADA PASTRANA, DANIEL	COORDINADOR GENERAL	14
2.	PEREZ HUINCHO, DANIEL	SUB COORDINADOR	12

3.	CAMPOS HUINCHO , ANYELY LEANDRA	COORDINADORA DE COMUNICACIONES	10
4.	SANTANA VICAN, MARIA ANGELA	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	16

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a los miembros que integran el "Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Colcabamba", así como a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente- DEMUNA y Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

V°B° SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEMUNA COLCABAMBA

C.c.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GDIS
DEMUNA
SGPS
MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTATIVO
INFORMATICA